

**ORDEN de 15 de febrero de 2005 por la que se fijan las cuantías de los conciertos del Programa de Salud Bucodental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El Decreto 195/2004, de 29 de diciembre, sobre asistencia dental a la población infantil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece los criterios esenciales de actuación que deben regir en la gestión de la prestación en materia de salud buco-dental destinada a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conteniendo el conjunto de medidas preventivas y asistenciales que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

El art. 12 del mencionado Decreto establece que mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo se determinarán las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios que se concierten con los dentistas del sector privado, procediendo pues, la fijación en la presente disposición de las citadas tarifas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 36 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

Artículo Único.- Se aprueban las tarifas para el año 2005 que percibirán los dentistas del sector privado que suscriban conciertos con el Servicio Extremeño de Salud dentro del Programa de Salud Bucodental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que figuran como Anexo a la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

- PERNO PREFABRICADO INTRARRADICULAR: 25 €.
- FERULIZACIÓN DEL GRUPO ANTERIOR: 60 €.
- GRAN RECONSTRUCCIÓN (Fractura de más de 1/3 de la corona que ha requerido tratamiento endodóntico): 60 €.
- RECONSTRUCCIÓN (Se considera como tal la reconstrucción en el grupo anterior y en dentición permanente de lesiones debidas a traumatismos, excepto las incluidas en el apartado de gran reconstrucción): 45 €.
- REIMPLANTE DENTARIO: 60 €.
- SUTURA DE TEJIDOS BLANDOS (Se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores): 30 €.

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL**

**DECRETO 57/2005, de 22 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra número 81-A/2004, del Plan General, denominada “Carretera Provincial de Valencia del Ventoso a la EX-202”.**

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, para la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, dictó Resolución de fecha 8 de octubre de 2004, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 81-A/2004, del Plan General, denominada “Carretera Provincial de Valencia del Ventoso a la EX-202”, según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 203, de fecha 22 de octubre de 2004, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente: